



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2026-MDL/A

Layo, 20 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 39-2026-GM-MDL/C-C, de fecha 17 de abril de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

**Que**, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

**Que**, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

**Que**, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que *"Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"*;

**Que**, mediante **Resolución Gerencial N°244-2024-A/MDL**, suscrita por el Gerente Municipal de la Entidad Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo";

**Que**, mediante Informe N° 39-2026-GM-MDL/C-C, de fecha 17 de abril de 2026, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez, solicita asignación de viáticos para comisión de servicios a la ciudad de Lima para participar en la "Firma de convenio de saneamiento básico de la Comunidad Campesina de Limbani y la Comunidad Campesina de Collachapi del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco", a desarrollarse en fecha 22 y 23 de abril de 2026, en el Palacio de Gobierno de la República del Perú;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



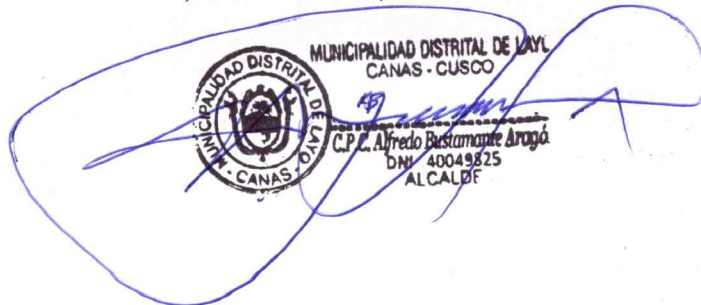
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez, durante los días 22 y 23 de abril de 2026, con la finalidad de participar en la "Firma de convenio de saneamiento básico de la Comunidad Campesina de Limbani y la Comunidad Campesina de Ccollachapi del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco".

**ARTÍCULO 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
UPyP  
UTI  
Archivo.

